

ARTÍCULO 27. La Coordinación de Educación Abierta contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Directora o Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las actividades académicas de los Centros de Educación Abierta, con base en el modelo pedagógico correspondiente a la modalidad educativa mixta;
- II. Conducir el funcionamiento de los Centros de Educación Abierta;
- III. Establecer los procesos de control escolar en los Centros de Educación Abierta, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Planear la elaboración de los documentos que contribuyan a mejorar el proceso educativo en el Sistema de Educación Abierta; así como la producción y distribución de material didáctico;
- V. Organizar la difusión de los servicios educativos de los Centros de Educación Abierta;
- VI. Conducir la elaboración de las propuestas de plantillas para asignar la carga horaria del personal docente de los Centros de Educación Abierta;
- VII. Determinar de manera conjunta con la Directora o Director Académico la formación y actualización del personal docente de los Centros de Educación Abierta;
- VIII. Organizar la participación de estudiantes de la modalidad mixta, en eventos, concursos, olimpiadas y encuentros sobre temas académicos o paraescolares, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Educación Abierta, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Planeación Educativa y del Departamento de Desarrollo Académico y Evaluación, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.